**10/RES/OIR/2017**

Vista la solicitud del ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien solicita:

**“**Buenos días, por este medio solicito me informen sobre cuál es el valor del logo de El Salvador Marca País, a qué empresa se le contrató para la elaboración de este logo y de qué nacionalidad es la empresa**.”**

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Artículos 1, 2, 3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 73 y conforme lo proporcionado por las unidades generadoras de la información, la suscrita **RESUELVE:** Conceder la información solicitada, de la siguiente manera:

Referente a esta solicitud de información, no se ha contratado a una empresa para elaborar el logo de el Salvador Marca País, lo que se realizó fue un concurso público para el diseño de la Estrategia Marca País El Salvador, tal como se puede mostrar en el siguiente link de COMPRASAL: <https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/detalleProceso> y se envía el encabezado en el siguiente párrafo:

|  |  |
| --- | --- |
| Institución | Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) |
| Código |  CPI No. 01/2016 PROESA/FANTEL |
| Nombre de la convocatoria | DISEÑO DE LA ESTRATEGIA "MARCA PAÍS EL SALVADOR" |
| Objeto | PROESA promueve el CPI, con el objeto de contar con una estrategia de "Marca País El Salvador", para iniciar el proceso de posicionamiento de El Salvador como un país atractivo para las inversiones, el comercio y el turismo a nivel nacional e internacional, para contribuir a la dinamización de la economía nacional y a la generación de empleos de calidad para la población salvadoreña. |
| Bien/Obra/Servicio | Servicios de asesoría de gestión (Servicios de consultoría de administración empresarial y comercial, gestión de proyectos, gestión industrial, etc. |

En dicho link usted y toda la población puede ver referencia de todo el proceso y sus detalles.

Queda expedito el derecho de la solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las once horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete.

**Karlen Judith Moreno**

**Oficial de Información**